

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SOPORTE A LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de la prórroga del encargo a la entidad tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSATEC) para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte la persona Delegada de Protección de Datos , le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es responsable de tratamientos que, dada la naturaleza sensible de los datos que gestiona y las consecuencias que para los derechos y libertades de las personas interesadas podría provocar una quiebra de seguridad, requieren una atención especial en la adecuación a las normativas de Seguridad TIC y de Protección de Datos.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligan a la designación por parte de los responsables de tratamiento como la Consejería, de una persona Delegada de Protección de Datos.

SEGUNDO. Dada la complejidad y gravedad de la materia, y de la dificultad para designar personal al técnico con la cualificación requerida de forma temporal y la previsión de modificación futura de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una plaza específica destinada a dicha función, resultó imprescindible con el objeto de realizar una adecuada protección del tratamiento de los datos, la formalización, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 8 de abril de 2025, de un encargo a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la prestación de un servicio de asistencia técnica con el objeto de dar soporte a la persona Delegada de Protección de Datos.

TERCERO. El Resuelve CUARTO de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de 8 de abril de 2025, por la que se autoriza el encargo a medio propio, a la entidad tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSATEC), para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la persona delegada de protección de datos, establece que la ejecución del encargo deberá estar finalizada el día 9 de abril del 2026, comprendiendo un periodo de ejecución de doce meses contados desde el 10 de abril del 2025.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		01/04/2026	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAKRAAM4E8K3XTSSMD8BGPWSYPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, una vez próxima la fecha de finalización del encargo, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, considera que las circunstancias de hecho, especificadas en el Antecedente de hecho SEGUNDO, que motivaron la formalización del encargo, se han mantenido a lo largo del tiempo, por lo que resulta necesario formalizar una prórroga del mismo para atender a las necesidades de una adecuada protección del tratamiento de los datos de carácter personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.ñ) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en particular, es competencia de la Secretaría General Técnica, la coordinación de las tareas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, en su apartado cuarto, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que está facultada para efectuar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

TERCERO. Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos.

CUARTO. Según lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		01/04/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAKRAAM4E8K3XTSSMD8BGPWSYPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que se ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

QUINTO. La Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, dispone en su apartado tercero 8. d), que se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, la formalización de los encargos a medios propios personificados, en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la de su modificación o prórroga, y el posterior seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, relativos a materias sobre las que es competente la Secretaría General Técnica, también de aquellos que afecten a más de un programa presupuestario.

SEXTO. En el Resuelve CUARTO de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de 8 de abril de 2025, por la que se autoriza el encargo a medio propio, a la entidad tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte a la persona delegada de protección de datos, se establece la posibilidad de prórroga del encargo, antes de la finalización de su plazo de ejecución, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica, por un plazo de seis meses.

SÉPTIMO. En su virtud, al amparo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la prórroga del encargo a medio propio a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la prestación del servicio de asistencia técnica para el soporte la Persona Delegada de Protección de Datos.

La prórroga de ejecución del encargo comprende un periodo de duración de seis meses a partir del día 10 de abril del 2026 y finaliza el día 9 de octubre de 2026.

SEGUNDO. El coste económico global del encargo, se establece en un total de 11.558,78 € incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC, S.A., M.P., previéndose su financiación con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/12S/22851/00 01. En el presupuesto del encargo se realiza de forma detallada la Determinación del Coste del encargo.

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe	Plazo	
2026	1500010000 G/12S/22851/00 01	11.558,78 €	10/04/2026	09/10/2026



Los servicios prestados por TRAGSATEC, S.A., M.P. objetivo de la presente prórroga, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		01/04/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAKRAAM4E8K3XTSSMD8BGPWSYPL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	